



FIRMADO POR

EL ALCALDE
P.D. Acuerdo de la JGL de 27-06-2019
EL/LA CONCEJAL/A
MARTIA JOSE LOPEZ ORTEGA
06/10/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 102821H

ASUNTO: INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CHALECOS DE AUTOPROTECCIÓN PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE. (EXPTE. 128/18. SEGEX 102821H)

La Concejala con delegación genérica de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

I. Antecedentes:

Primero.- Con fecha 27 de mayo de 2020 fue suscrito entre el Ayuntamiento de Albacete y la mercantil **EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L.**, con N.I.F.: B81993222, contrato de suministro de chalecos de autoprotección para la Policía Local del Ayuntamiento de Albacete, Expdte. 128/18 (Código SEGEX 102821H).

El precio y plazo del contrato formalizado, según su Cláusula Segunda, es el siguiente:

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio del contrato:

Lote nº1 Chalecos masculinos

Prendas a adquirir		Precio Unitario (€)	Total (€)
187	Chalecos auto protección masculinos con funda exterior, interior y bolsa de transporte	608,57 €	113.802,59 €
	IVA 21%	127,79 €	23.896,73 €
	TOTAL		137.699,32 €

Lote nº2 Chalecos femeninos

Prendas a adquirir		Precio Unitario (€)	Total (€)
16	Chalecos auto protección femeninos con funda exterior, interior y bolsa de transporte	608,57 €	9.737,12 €
	IVA 21%	127,79 €	2.044,64 €
	TOTAL		11.781,76 €

A) Peso de los paneles balísticos con su funda protectora: 2200 gramos.

B) Plazo de entrega de los chalecos: una vez formalizado el contrato en cada uno de los Lotes, el contratista dispondrá de los siguientes plazos:

- 20 días naturales para toma de tallas de cada lote a realizar en la Jefatura de Policía Local de Albacete.
- 4 meses como máximo desde la finalización de la toma de tallas para servir del producto completamente terminado.
- 1 mes desde que se sirva el producto para posibles cambios.

De acuerdo con la Cláusula Sexta del contrato, consta la constitución de la garantía definitiva por el contratista:

SEXTA.- El contratista, en la representación que ostenta ha constituido una garantía definitiva por importe:

- Lote 1 (chalecos masculinos): 5.690,12.- €, en documento OCVD con número de operación 202000007554.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
06/10/2020



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ERHR EFUV TWPE PRV9

Resolución Nº 6721 de 06/10/2020 05-10-20 Resolución inicio modificado 128-18 - SEGRA 371776La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

EL ALCALDE
P.D. Acuerdo de la JGL de 27-06-2019
EL/LA CONCEJAL/A
MARTA JOSE LOPEZ ORTEGA
06/10/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 102821H

- Lote 2 (chalecos femeninos): 486,85.- €, en documento OCVD con número de operación 202000007730.

Segundo.- Con fecha 25 de septiembre de 2020, el Servicio Promotor del contrato, Policía Local – Secretaría Jefatura, insta el inicio de expediente de modificación del contrato, y citamos literalmente su informe:

INFORME SOLICITUD MODIFICACION EXPEDIENTE Nº 128/18, SEGEX Nº 102821-H, SUMINISTRO DE 203 CHALECOS DE AUTOPROTECCION PARA LA POLICIA LOCAL DE ALBACETE.

En noviembre de 2018 se inició el contrato de referencia para el suministro de 203 chalecos de autoprotección en dos lotes diferenciados para hombre y mujer, en concreto 187 chalecos masculinos y 16 femeninos. En el transcurso del tiempo de tramitación del expediente, hasta que se ha asignado el contrato, en el ámbito de la Plantilla han sucedido numerosas jubilaciones a la par que diferentes incorporaciones de nuevos agentes, lo que han modificado el número de agentes masculinos y femeninos de los que actualmente se compone la Plantilla de Policía Local. Dado que se ha realizado un solo contrato con la misma empresa al haber resultado adjudicataria de los dos lotes, y puesto que solo existe un único RC, y que la cantidad de chalecos total no varía ni tampoco la cuantía económica total, solicito: Que se realice la modificación de contrato que corresponda para adaptar los lotes de los chalecos a la realidad de la plantilla actual, 180 chalecos masculinos y 23 chalecos femeninos. Lo que comunico a los efectos que procedan.

Tercero.- Con fecha 1 de octubre de 2020, el Servicio Promotor del contrato, Policía Local – Secretaría Jefatura, insta la ampliación del plazo de ejecución del contrato, y citamos literalmente su informe:

Visto el escrito remitido por D. Gabriel Peña Ponce de León, en representación de la empresa SDAL, S.L. (EQUIPAMIENTOS PARA DEFENSA Y SEGURIDAD, adjudicataria del contrato de suministro de chalecos de autoprotección para la Policía Local de Ayuntamiento de Albacete, en el que justifica las razones de la imposibilidad del cumplimiento de plazo establecido en 4 meses, solicitando la ampliación del plazo de suministro, se informa:

El solicitante expone que la empresa Mehler Vario System y Equipamientos SDAL, como representante exclusivo en España, no han sido ajenas a las circunstancias sobrevenidas por la pandemia del COVID-19, que ha causado a nivel mundial multitud de problemas en el normal funcionamiento de los sistemas de producción. En enero se detectaron los primeros casos y determinados proveedores de las materias primas comenzaban a presentar dificultades para el suministro. En los meses siguientes tuvo lugar la paralización de las líneas de producción que por un lado se vieron comprometidas, no solo, por el cese de la producción, sino también por la falta de suministro de materias primas con las que fabricar los sistemas de protección balística. Todo ello ha originado un lógico retraso en la acumulación de los distintos pedidos que fábrica tenía programados.

Alega que el retraso en la entrega del suministro es fruto de un cúmulo de circunstancias que nadie podía prever y que ha afectado a todos los procesos necesarios para la fabricación del producto a nivel mundial. Indicar que la toma de tallas se finalizó el día 15 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta las razones expuestas, la carta de compromiso del fabricante, así como que la ampliación de plazo de la entrega de los chalecos de autoprotección solamente supondría un retraso en la disposición del recurso objeto del contrato, en un procedimiento que lleva en tramitación un amplio periodo de tiempo, por parte de este Servicio Promotor no existe inconveniente en ampliar el plazo de entrega hasta el 30 de diciembre de 2020.

Cuarto.- Constaba en el expediente retención de crédito número 202000005183 de 14 de febrero de 2020, por importe 153.2004,37 €, para hacer frente a los pagos correspondientes a dicho contrato. La modificación propuesta como manifiesta el Servicio Promotor no supone un incremento de dicho gasto, ni variación presupuestaria, puesto que existe una única retención de crédito, aplicable a una única partida presupuestaria.

Quinto.- Vista la propuesta incorporada al expediente por el Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
06/10/2020



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ERHR EFUV TWPE PRV9

Resolución Nº 6721 de 06/10/2020 05-10-20 Resolución inicio modificado 128-18 - SEGRA 371776La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

EL ALCALDE
P.D. Acuerdo de la JGL de 27-06-2019
EL/LA CONCEJAL/A
MARTA JOSE LOPEZ ORTEGA
06/10/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
06/10/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 102821H

II. Fundamentos de Derecho

Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP.

Segundo.- No existe ni en el contrato, ni en el pliego regulador del contrato ninguna modificación prevista del contrato, pero respecto a las modificaciones no previstas el pliego de cláusulas administrativas del contrato en su cláusula 42, establece lo siguiente:

Cláusula 42.- Modificación del contrato

(...) En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario (artículo 206 de la LCSP 2017). En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados*
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.*
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.*

(...) Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Tercero.- La propuesta realizada por el Servicio Promotor, en la cual insta al cambio de unidades a suministrar en los distintos lotes (chalecos masculinos y femeninos), consecuencia de las variaciones producidas en la plantilla de la Policía Local de Albacete, por las jubilaciones producidas y las incorporaciones de los nuevos agentes, hecho que no pudo ser previsto en el momento de inicio del expediente, afectando a la composición de género de la plantilla de la Policía Local de Albacete, y a las unidades a suministrar de chalecos masculinos y femeninos objeto del contrato.

Cuarto.- El plazo de ejecución del contrato, de conformidad a la cláusula segunda del contrato, establece un plazo máximo para el suministro de chalecos de autoprotección de 4 meses, a partir de la finalización de la toma de tallas, que ha finalizado el día 15 de junio de 2020, según ha manifestado el Servicio Promotor en su informe emitido el día 01 de octubre de 2020, transcrito anteriormente en los antecedentes de hecho.

Según ha manifestado el Servicio Promotor en el citado informe, por los motivos expuestos, entre otros las circunstancias ocasionadas por el COVID-19 se ha producido



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ERHR EFUV TWPE PRV9

Resolución Nº 6721 de 06/10/2020 05-10-20 Resolución inicio modificado 128-18 - SEGRA 371776

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

EL ALCALDE
P.D. Acuerdo de la JGL de 27-06-2019
EL/LA CONCEJAL/A
MARTA JOSE LOPEZ ORTEGA
06/10/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
06/10/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 102821H

una demora en el suministro objeto del contrato, y consideran conveniente la ampliación del plazo de entrega de los chalecos de autoprotección hasta el día 30 de diciembre de 2020.

Quinto.- Como consecuencia de la modificación del contrato deberá ser reajustado el importe de las garantías definitivas constituidas en su día por el contratista en cada uno de los lotes:

- Lote 1 (chalecos masculinos): 5.690,12.- €, en documento OCVD con número de operación 202000007554.

- Lote 2 (chalecos femeninos): 486,85.- €, en documento OCVD con número de operación 202000007730.

El contratista no sería necesario que ingresará ningún importe adicional, pero las garantías de cada uno de los lotes deberán ser reajustadas, quedando de la siguiente manera:

- Lote 1 (chalecos masculinos): 5.477,12- €.

- Lote 2 (chalecos femeninos): 699,85- €.

Sexto.- En cuanto al procedimiento a seguir para las modificaciones de los contratos, el artículo 102 del RGLCAP señala que cuando sea preciso introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. Asimismo, tanto el anterior precepto como el artículo 191 de la LCSP, disponen que la aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista (de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 97 del citado Reglamento), el informe favorable de la Asesoría Jurídica y la fiscalización del gasto correspondiente.

Séptimo.- El plazo de ejecución del contrato finalizaría el día de la entrega del suministro, estando próxima la finalización del plazo y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente de modificación del contrato, es previsible que no se pudiera formalizar antes del día 15 de octubre de 2020. Consideramos necesaria la suspensión del plazo de ejecución del contrato hasta que sea formalizada la correspondiente modificación del contrato o se resuelva el correspondiente expediente.

Octavo.- De conformidad con la disposición adicional segunda, apartado 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, si bien, por acuerdo del órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), en su sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2019, se delega en la Concejala con delegación de Economía, Hacienda y Recursos Humanos el inicio de los expedientes de contratación y, consiguientemente, ha de hacerse extensiva dicha delegación a cualquier trámite de inicio de cualquier procedimiento dentro del expediente de contratación (modificados, penalidades, resolución, etc.)

En base a los antecedentes de hechos y consideraciones jurídicas anteriores y en uso de la delegación concedida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 27 de junio 2019.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ERHR EFUV TWPE PRV9

Resolución N° 6721 de 06/10/2020 05-10-20 Resolución inicio modificado 128-18 - SEGRA 371776

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

EL ALCALDE
P.D. Acuerdo de la JGL de 27-06-2019
EL/LA CONCEJAL/A
MARTA JOSE LOPEZ ORTEGA
06/10/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 102821H

RESUELVO:

Primero.- Iniciar el expediente de modificación del contrato de suministro de chalecos de autoprotección para la policía local del Ayuntamiento de Albacete, Expte. 128/18 (Código SEGEX 102821H).

Segundo.- Tramitar propuesta por parte del Servicio de Contratación de suspensión del plazo de ejecución del contrato hasta que sea formalizada la modificación del contrato o se resuelva el expediente correspondiente, para que la Junta de Gobierno Local, que ostenta la competencia, adopte el acuerdo pertinente.

Tercero.- Otorgar a la mercantil **EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L.**, con N.I.F.: B81993222, un plazo de audiencia de cinco días hábiles a fin de que formule las alegaciones que a su interés convenga en relación con la modificación del contrato propuesta y, en su caso, si a bien lo tiene, de la conformidad a la propuesta de modificación planteada.

Cuarto.- Que los tramites que han de sustanciarse, con posterioridad a la audiencia al contratista son los que seguidamente se señalan:

- Informe jurídico del Titular de la Asesoría Jurídica.
- Fiscalización del gasto correspondiente por la Intervención Municipal.
- Propuesta de aprobación de expediente de modificación por Servicio de Contratación.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación.
- Notificación de la aprobación al contratista y requerimiento en el plazo de 15 días.
- Formalización de la modificación en documento administrativo.
- Publicación de un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

Así lo manda y firma la Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en uso de la delegación concedida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 27 de junio 2019.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
06/10/2020



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ERHR EFUV TWPE PRV9

Resolución Nº 6721 de 06/10/2020 05-10-20 Resolución inicio modificado 128-18 - SEGRA 371776

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5